



Expte. N° 7.672/22

VISTO:

Ley 2756

El Plan Estratégico de Vacunación.

Los Decr. N° 1494/21, N° 1542/21, N° 1557/21, N° 584/21, N° 585/21 y N° 596/21

Las Resol. N° 2201/21, N° 2202/21, N° 2206/21, N° 2207/21 y N° 2209/21

El cruce de versiones relacionadas a la vacunación Covid en nuestra ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que la estrategia de salud de Atención Primaria tiene como principales valores

- La Universalidad: toda persona tiene derecho a la salud más allá de los medios económicos con los que cuente;
- La Equidad: en tanto respuesta justa y acorde a la necesidad de cada persona, no como sinónimo de igualdad sino de justicia;
- La integralidad: resolución de los problemas de salud, considerando tanto la atención, la prevención o la rehabilitación, asegurando amplitud y continuidad en el tipo de cuidado, y contemplando las dimensiones físicas, psíquicas y sociales de bienestar; y
- La accesibilidad: posibilidad de llegar a utilizar los servicios de manera sencilla y oportuna. La accesibilidad tiene dimensiones geográficas (distancia de los servicios del lugar en que las personas viven), de transporte (camino, transporte público), de costo (precio para pagar los servicios), culturales (costumbres, conocimiento, etc.);
- La Gratuidad: es la inexistencia de pago directo por el uso de los servicios;
- La Calidad: garantía de que la oferta de servicios sea la más adecuada para el problema de salud-enfermedad que se presenta y también que se presta de manera correcta según las normas que se definen combinando criterios científicos y posibilidades económicas en un determinado tiempo y lugar.

Que la Campaña de Vacunación contra el COVID-19 iniciada en el 2020 tiene como objetivo lograr la mayor cobertura posible con primera, segunda y tercera dosis, en el menor tiempo posible.

Que las vacunas con las que actualmente se cuenta en nuestra localidad, permiten por sus características de conservación, la posibilidad de que sean utilizadas en dispositivos territoriales extra muros lo cual mejora la accesibilidad de la población.

Que la provisión de vacunas es responsabilidad del Gobierno Provincial y que, en nuestra localidad, el Centro de Vacunación es el Hospital Provincial Dr. Anselmo Gamen.

Que la Secretaría de Salud Municipal viene desarrollando campañas de vacunación en distintos puntos de la ciudad donde la accesibilidad es menor con el objetivo de lograr mayor cobertura.

Que resulta indispensable llegar a la temporada de invierno con todas las dosis y refuerzos para evitar contagios, previniendo la saturación del sistema de salud por enfermedades respiratorias.

Que para lograr los objetivos planteados es imperiosa la colaboración cotidiana y la coordinación en la implementación de las políticas sanitarias por parte de la Secretaría de Salud y el Hospital Provincial Dr. Anselmo Gamen.

Que en días pasados, las autoridades de ambos estamentos cruzaron declaraciones acerca de desinteligencias en la organización de operativos de vacunación.

Que es imprescindible tener claridad al momento de informar los lugares de acceso a la vacuna y que estos deben garantizar las máximas condiciones de cuidado, higiene, seguridad y condición de

conservación del material a inyectar, como así también de los ciudadanos que allí se dirijan.

Que es deber del estado municipal garantizar el acceso y promoción a los ciudadanos del Plan Estratégico de Vacunación.

Por todo ello, el Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones aprueba el siguiente:


DECRETO N° 1.645/2.022

ART.1º) El Concejo Deliberante le ordena al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través de la Secretaría que corresponda, eleve un informe detallado de los lugares donde se llevó a cabo la vacunación contra el Covid 19, y si esta actividad se está realizando en la actualidad, con qué modalidad.

ART.2º) El Concejo Deliberante se dirige al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines que éste solicite a la Dirección del Hospital Provincial Dr. Anselmo Gamen información sobre cuál es la modalidad de vacunación y si la misma se realiza en los Centros de Atención Primaria en Salud Provinciales. En ese mismo sentido, se le solicita a la Secretaría de Salud y Ambiente dependiente de la municipalidad que informe si se realizan campañas de este tipo en los Centros de Atención Primaria de Salud municipales, en caso de ser negativo, expliquen los motivos.

ART.3º) Comuníquese, Publíquese, y Regístrese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, 5 de mayo de 2.022.


EDGARDO D. VIOLANTE
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GALVEZ




ANDREA BALBUENA
PRESIDENTA
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GALVEZ

CONCEJO DELIBERANTE	
MESA DE ENTRADA 72	
ENTRÓ	SALIO
...../...../.....	06/05/2022
Anotado por LAURA E.	
Archivado por	




LAURA E. ROCHET
MESA DE ENTRADA
CONCEJO DELIBERANTE